Boiccoot

A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Boletín informativo para los trabajadores y trabajadoras

Nº 286| 1ª QUINCENA JUNIO 2020

CCOO
comisiones obreras
de Castilla y León

www.asesoriasaludlaboralccoo.es

1 Mascarillas, tipos y cómo actúan.

2 Últimas Noticias "Programa de la OIT: Seguridad + Salud para Todos"

3 El Asesor/a responde.

4 Publicaciones.

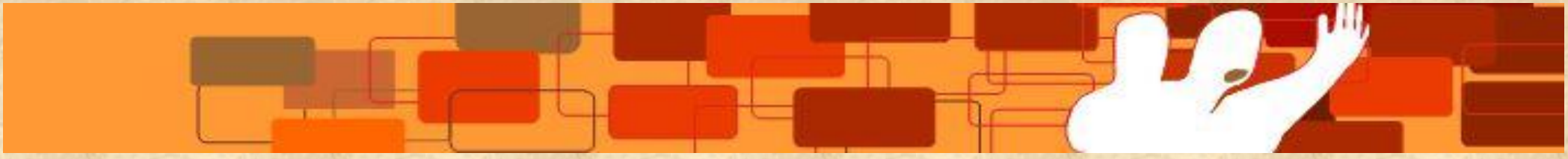

Boiccoot
A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Boletín informativo para los trabajadores y trabajadoras
1ª QUINCENA JUNIO 2020 Nº 286

CCOO
comisiones obreras
de Castilla y León

Mascarillas; tipos y cómo actúan.

Sin duda la actual situación vivida en relación a la exposición al COVID19 hace que sean protagonistas principales. Siendo las dudas que generan innumerables. ¿Mascarillas quirúrgicas o de protección respiratoria?, diferencias y ¿cual es la adecuada a mi actividad? ¿De que me protege y como la mascarilla?

La mascarilla es una barrera que puede actúa sobre el individuo como EPI, evitando que la persona que las utiliza se contagie, pero que también tiene la funcionalidad de medida de protección colectiva cuando evita que una posible persona infectada pueda contagiar a otras personas sin síntomas.

Por un lado están, **mascarillas quirúrgicas e higiénicas.**

Las **mascarillas quirúrgicas** filtran el aire que se exhala y que por tanto retienen los agentes, partículas, bacterias o virus se pueden transmitir a través de la respiración hacia otras personas que están a nuestro alrededor. Estas cuentan con homologación y deben cumplir las especificaciones UNE EN 14683.

Las **mascarillas higiénica** no son ni EPI ni un producto sanitario y aunque no están diseñadas para proteger frente al virus, si pueden limitar su propagación. **Su uso está recomendado únicamente para personas sanas**. Las mascarillas higiénicas cuentan con marcado CE cuando cumplen normativa UNE 0065para las reutilizables y UNE 0064 para las desechables.

También podemos encontrarnos con mascarillas higiénicas no homologadas, en este caso no se puede garantizar su eficacia para evitar la propagación del virus y no contarían con marcado CE.

Por otro lado, están las **mascarillas de protección respiratoria**, **que filtran el aire que se inhala del exterior. Estas mascarillas nos protegen frente a agentes, partículas, bacterias o virus del entorno en el que nos encontremos y cumplen las especificaciones UNE EN 149**.

Estas últimas se clasifican en función de la protección en:

- **FFP1**: presentan un porcentaje de retención de partículas del 78%. **Protege de residuos no tóxicos, pero no protege de elementos fibrogénicos de polvo o aerosoles.** Impide que se inhalen estos y los olores molestos.
- **FFP2**: su porcentaje de retención es del 92%. **Ofrece protección frente a los residuos no tóxicos y frente a elementos**

Fibrogénicos. De esta manera, impide que inhalemos fluidos tóxicos de polvo, aerosoles y humos.

- **FFP3**: presentan un nivel de protección máximo, con un 98% de retención de partículas. **Actúa contra distintos tipos venenosos y tóxicos de polvo, humo y aerosoles. Es eficaz contra bacterias, virus y esporas de hongos.**

Entonces ¿Cómo funcionan las mascarillas? Se suele pensar que el funcionamiento de las mascarillas es similar al de un tamiz, **filtrando el aire** y dejando pasar solamente las partículas con un tamaño más pequeño al de los agujeros de la mascarilla. En realidad las mascarillas están compuestas por diferentes capas, entre ellas, cuentan con una **capa filtrante** lo suficientemente gruesa para evitar el paso de los agentes biológicos. Cuando una partícula arrastrada por el aire choca con esta capa se queda adherida impidiendo que pase al interior. **Las mascarillas con válvula no deben utilizarse en ambientes estériles,** el aire es exhalado directamente al ambiente sin ningún tipo de retención y se favorecería la difusión del virus.

El Ministerio de Consumo ha lanzado una guía con las recomendaciones a tener en cuenta a la hora de comprar mascarillas. Por último es importante destacar la importancia de la colocación y adaptación de la mascarilla, si no la colocamos bien pierde su eficacia. Los pasos a seguir para su **adecuada colocación** son:

- **Antes de ponerse una mascarilla, lávese las manos con un desinfectante.**
- **Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla.**
- Asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la máscara.
- **Evite tocar la mascarilla mientras la usa**.
- **Cámbiese de mascarilla tan pronto como esté húmeda**
- **No reutilice mascarillas de un solo uso.**
- Para quitarse la mascarilla: **quítesela por detrás** (no toque la parte delantera de la mascarilla). Deséchela inmediatamente en un recipiente cerrado y lávese las manos con agua y jabón.

Javier Mielgo.

JURISPRUDENCIA:

¿Puede la empresa obligar a las personas trabajadoras a someterse a las pruebas del coronavirus incluso contra la voluntad de estas?

En sentencia del Tribunal Supremo (TS) del 21 de enero del 2019, establece que los reconocimientos médicos son voluntarios, como recoge el artículo 22 de la LPRL. Sin embargo, este artículo fija como excepción a la voluntariedad el hecho de que las pruebas sean necesarias "para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa".

En el recurso de casación interpuesto contra una sentencia del TSJ de Madrid que declaró legal los reconocimientos médicos obligatorios para los conductores a excepción del personal de taller. El TS justifica en que un conductor no solo tiene en sus manos su propia seguridad, sino también la de los pasajeros. Así, cabe declarar obligatorios los reconocimientos médicos si estos son **"absolutamente necesarios"** para garantizar la seguridad en el trabajo.

Por lo tanto, si por el tipo de puesto de trabajo, la realización de pruebas o test resulta imprescindible para poder garantizar la seguridad de compañeros o personas que acceden al centro de trabajo, la dirección podrá establecerlos como obligatorios.

Boiccoot
A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Boletín informativo para los trabajadores y trabajadoras
1ª QUINCENA JUNIO 2020 Nº 286

CCOO
comisiones obreras
de Castilla y León

ÚLTIMAS NOTICIAS

Programa de la OIT: Seguridad + Salud para Todos

La OIT relanza su programa **Seguridad + Salud para Todos** como consecuencia de la actual Crisis generada a partir de la exposición al Covid -19.

El trabajo seguro y saludable es un derecho humano fundamental y constituye un pilar del desarrollo sostenible. Bajo esta premisa el programa ***Seguridad + Salud para todos*** busca reducir la frecuencia de las muertes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, para ello el programa ofrece un conjunto de intervenciones adaptadas para responder a las necesidades inmediatas y a largo plazo de seguridad y salud en relación con el COVID-19. El programa tiene como estrategia crear conocimientos, crear capacidad, crear marcos nacionales de apoyo y estimular la demanda de seguridad y salud en el trabajo. Seguridad + Salud para Todos aplica soluciones específicas dirigidas a:

- sectores peligrosos como la agricultura y la construcción
- los trabajadores más expuestos a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales: los trabajadores jóvenes entre 15 y 24 años de edad, las mujeres y los trabajadores migrantes.
- las pequeñas y medianas empresas
- las cadenas mundiales de suministro

EL ASESOR/A RESPONDE:

Trabajo en una papelera y en control de acceso hay siempre personal de seguridad. La empresa nos ha informado que será el personal de seguridad el que se encargue de hacernos los test rápidos del COVIC-19. ¿Es esto legal? ¿Nos podríamos negar?

Las ***Instrucciones sobre la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID 19*** *en el ámbito de las empresa*s, establece que la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo.

A mayores, el ***Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2,*** recoge que la actuación de las empresas para la detección precoz de los casos compatibles con COVID19 se debe hacer a través de los servicios de prevención. Por lo tanto, **serán los profesionales del servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales** los encargados de establecer los mecanismos para la detección, investigación y seguimiento de los casos de forma coordinada con las autoridades de salud pública.

Por lo que lo que va hacer tu empresa NO es legal y por lo tanto os PODÉIS NEGAR porque no cumple con la normativa actual.

PUBLICACIONES

Nº 430 GACETA SINDICAL: ESPECIAL IGUALDAD ES SALUD.

Con motivo del **Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres**, que se celebro el pasado **28 de mayo**, **la Secretaría Confederal de Mujeres e Igualdad, en colaboración con la Secretaría de Salud Laboral de CCOO**, ha puesto en marcha una **campaña**, con el lema central **"Igualdad es salud"**, que incide sobre la necesidad de integrar la perspectiva de género en la investigación, práctica y gestión de la salud pública, muy especialmente en estos tiempos marcados por la pandemia de la COVID-19.

Por ese motivo la Edición **430 de de la Gaceta sindical** está íntegramente dedicada a las diferentes acciones y objetivos de la campaña **"Igualdad es salud"** poniendo el foco en la igualdad como factor determinante de salud para las mujeres. Los objetivos no son otros que visibilizar y denunciar las causas de enfermedad y muerte que obstaculizan el derecho de las mujeres a disfrutar de una vida saludable y segura, concienciando sobre los graves problemas derivados del sistema de sexo-género que afectan a niñas y mujeres en todo el mundo.

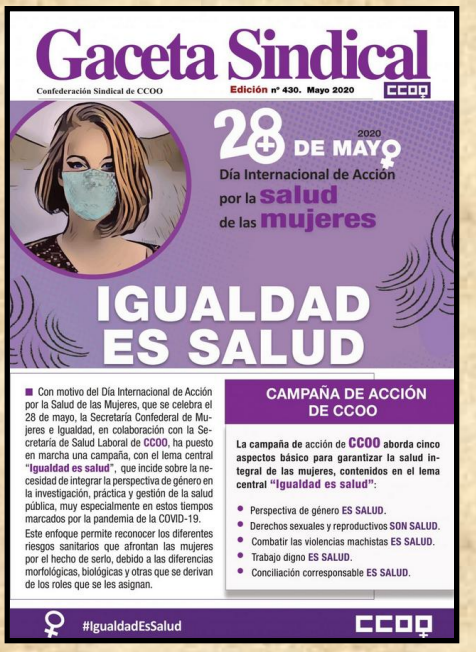

Link Descarga **Nº 430 Gaceta Sindical**: https://bit.ly/2M1SX8y

www.asesoriasaludlaboralccoo.es

correo@asesoriasaludlaboralccoo.es

Descarga nuestra App
SALUD LABORAL CCOO CYL
para Android y Apple.

ASESORÍA CCOO

CC BY ND NC